

Concepción, 09 de noviembre de 2023.

Referencia: PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE PROYECTOS QUE SE INDICAN:

CERTIFICADO N°7742/o21

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°21
Fecha : 08 de noviembre de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Consejera Ana Araneda G., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord N° 3835 de fecha 02/11/2023.

✓ Así acordó: aprobar **Ord. N° 3835 de fecha 02/11/2023, que solicita pronunciamiento sobre: DIA, adenda complementaria "Parque la Piedra", comuna de Penco.**

La iniciativa corresponde a un proyecto de tipo Inmobiliario, el cual es la modificación de uno existente, ubicado en el km 4,5, Ruta 150, Camino a Penco, específicamente en el sector Cosmito.

Sobre la iniciativa y en relación a lo presentado por el titular, el ejecutivo plantea:

Según los antecedentes presentados por el titular del proyecto, este Gobierno Regional, no se puede pronunciar respecto a si el proyecto genera o presenta los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, hasta que aclare las dudas y observaciones indicadas en el presente informe.

Se debe tener presente que el titular responde escasamente a las consultas realizadas, menciona documentos que no han sido incluidos en la adenda complementaria por lo que es imposible analizar la coherencia de los documentos mencionados.

Independiente de lo anterior se solicita al titular aclarar lo siguiente:

1. LE1 OE 1.1

a. Se señala al titular que dar cumplimiento a la normativa vigente es un aspecto legal no una vinculación con la estrategia. Se reitera observación en el sentido de que el proyecto, en general, no considera espacios inclusivos para las personas con movilidad reducida, si bien considera circulaciones en el espacio común del condominio y estacionamientos aptos para sillas de ruedas, ninguna de las viviendas propuestas es apta para personas con movilidad reducida.

b. De acuerdo a Dictamen CGR E157665N21: Los proyectos que afecten humedales en los términos que establece el literal s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental aun cuando no haya mediado declaración de humedal urbano. Reconsidera parcialmente el dictamen N° E129413, de 2021. En este sentido se solicita ajustar su propuesta de proyecto, aun cuando haya obtenido un permiso de edificación.

c. Se solicita al titular precisar fundadamente la afectación o no de la actividad apícola registrada.

d. Se reitera al titular explicar precisamente cómo planifica la participación ciudadana (efectividad de difusión, por ejemplo).

2. LE1 OE 1.4

- a. Se solicita al titular aclarar el plan de rescate y relocalización, el plan descrito se encuentra redactado en tiempo pasado.
- b. Se señala al titular que, de acuerdo a Dictamen CGR E157665N21: Los proyectos que afecten humedales en los términos que establece el literal s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental aun cuando no haya mediado declaración de humedal urbano. Reconsidera parcialmente el dictamen N° E129413, de 2021. En este sentido se solicita ajustar su propuesta de proyecto y reitera comprobar que el proyecto, durante su fase de construcción y operación, considerando las actividades cotidiana domiciliarias, no impactará negativamente el ecosistema del Humedal.
- c. Se solicita al titular describir cómo será la vinculación con los recolectores base en la comuna, ya que si bien se contará con acopio segregado, el destino final no está resuelto.
- d. Se solicita al titular incorporar en el "Plan de seguimiento calidad de agua asociado a la modificación de cauce del proyecto." lo señalado en el estudio Hidrológico e Hidrogeológico (anexo 17) respecto a monitorear la calidad de aguas durante la etapa de construcción, sobre la laguna La Greda, y el estero Landa, aguas arriba y aguas abajo de las obras proyectadas y analizadas a detalle en los Permisos Ambientales Sectoriales.
- e. El titular tramita con municipalidad de Penco la modificación del polígono del humedal La Greda, sin embargo, de acuerdo a Dictamen CGR E157665N21: Los proyectos que afecten humedales en los términos que establece el literal s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental aun cuando no haya mediado declaración de humedal urbano. Reconsidera parcialmente el dictamen N° E129413, de 2021. En este sentido se solicita ajustar su propuesta de proyecto y reitera al titular asegurar que no afectará el humedal durante la fase de construcción, considerando las diferencias de cotas.
- f. Se reitera observación respecto de solicitar al titular explicar como manejara el impacto que dejó del antiguo relleno sanitario (aguas subterráneas, contaminación de la tierra, etc).

LE2 OE 2.1

Explicar cómo la inversión mencionada impactará, más allá de la inversión de la construcción, en relación a la vinculación hecha por el titular. Se solicita explicar qué impactos considera a escala local y regional.

LE2 OE 2.3

Explicar cómo aumenta la productividad de los factores de producción para aumentar la competitividad sin afectar los componentes ambientales.

5. LE2 OE 2.5

Se señala al titular que dar cumplimiento a la normativa vigente es un aspecto legal no una vinculación con la estrategia. Se reitera observación: precisar qué medidas particulares adoptará para la fase de construcción y operación, ofreciendo viviendas que eficientes. Por ejemplo, si considera energías renovables para la iluminación de los condominios, para el uso de agua caliente, reciclaje de aguas lluvias para riego, etc.

LE4 OE 4.1

Explicar cuáles son las buenas prácticas de planificación y gestión, mecanismos de participación y colaboración, para favorecer la calidad de vida de las personas y la competitividad global de la región, más allá del hecho de ingresar el proyecto al SEIA, lo que, por cierto, constituye una obligación.

7. LE4 OE 4.2

Se solicita al titular:

Incorporar IMIV para verificar mitigaciones planteadas y establecer que el escenario con proyecto debe considerar las 615 viviendas. Se solicita al titular presentar un IMIV por todo el proyecto, ya que al presentarlo por etapas se generaría un fraccionamiento de proyecto al disminuir la categoría del informe y por ende las medidas de mitigación obligatorias aplicables.

Actualizar fuente de datos de equipamiento educacional. Remitir capacidad de matrícula de establecimientos educacionales en el área de influencia.

Se solicita certificado de capacidad de atención del CESFAN Penco para verificar información aportada en la Adenda respecto a la capacidad de 40.000 usuarios teóricos que tendría dicho establecimiento de salud.

8. LE5 OE 5.1

Se solicita al titular que precise cómo fortalece los procesos de planificación integral de la infraestructura y telecomunicaciones, con el propósito de dar respuestas adecuadas a las exigencias del desarrollo regional. Dado que las obras descritas responden a una exigencia técnica normativa y no a una vinculación con la ERD.

LE5 OE 5.3

Se solicita al titular que precise cómo favorece un suministro sustentable y equitativo del agua en el territorio regional, para sus diferentes usos, mediante la gestión del recurso hídrico y de las cuencas hidrográficas, sobre todo cuando el proyecto interviene el Humedal La Greda.

Sobre el tema como presidenta de la comisión se indica que el titular que presenta esta iniciativa, no está cumpliendo con la normativa, ni con artículos importantes de la ley, pues no se respondieron las observaciones y se volvieron a hacer las mismas preguntas, por lo que el ejecutivo reitera las observaciones.

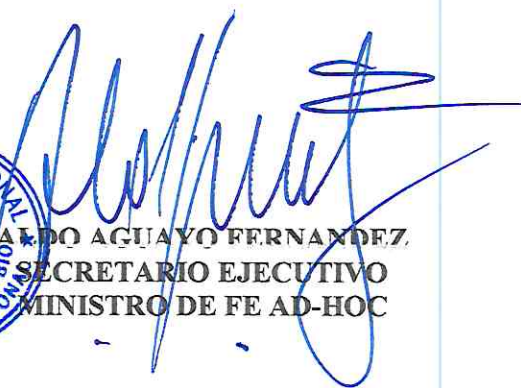
La consejera Camila Arriagada señala que frente al proyecto ya se había planteado la preocupación por el aspecto inmobiliario y por la cercanía de humedales en el sector, sobre lo que se deben pronunciar.

Jefe de División de Diplade señala que se enviará una propuesta de cómo quedaría el pronunciamiento definitivo y respecto de la fecha en que se debe responder en este proceso, menciona que se hicieron las gestiones con la evaluadora quien señaló no existe inconveniente que se envíe este día miércoles.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE AD-HOC

APF/agb.



ORD. Nº 3835

ANT.: Ord. SEA Nº 202308102227, de fecha 20.10.2023

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre
1.- DIA, adenda complementaria "Parque La Piedra".

Concepción, 02 NOV. 2023

DE: BLAS ARANEDA CEA
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

A: RODRIGO DÍAZ WÖRNER
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludarlo cordialmente y de acuerdo al procedimiento interno del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, remito a usted para consideración del Consejo Regional las siguientes propuestas de pronunciamiento.

Nº	Nº Ord. SEIA	Nombre Actividad o Proyecto	Descripción
1	202308102227, de fecha 20.10.2023 Plazo de respuesta: 07 noviembre 2023.	DIA Adenda complementaria "Parque La Piedra"	El Proyecto "Parque la Piedra" corresponde a un proyecto de tipo Inmobiliario, el cual es la modificación de un proyecto existente, ubicado en el km 4,5, Ruta 150, Camino a Penco, específicamente en el sector Cosmito Se localiza en la comuna de Penco.



BLAS ARANEDA CEA
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Inc.: Reportes de las actividades o proyectos descritos (1)

CCC

- La indicada
- Administrador Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE)
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial (DEPLA)
- Oficina de Partes

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 202308102227

Concepción, 20 de Octubre de 2023

ANT: ORD. N° 20220810271, mediante el cual se envía la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque La Piedra".

MAT: Envía Adenda.

DE: Nelson Antonio Cortés Matamala
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

A: Según distribución

A través del presente comunico a usted que el señor Fernando Domingo Saenz Poch, en representación de INMOBILIARIA ALTO COSMITO LIMITADA, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 20 de octubre de 2023 la Adenda del proyecto "Parque La Piedra".

Dicha Adenda, Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones (ICSARA) y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio Web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Al respecto, y en virtud del artículo 52 del D.S. N° 40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, solicito a usted pronunciarse en el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

Al respecto, solicito a usted:

- a. Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes de la Declaración han sido subsanados, en especial:
 - i. Informar si el proyecto en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia.
 - ii. Informar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, en el ámbito de sus competencias, y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos.
- b. Señalar fundadamente si la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.
- c. Si corresponde, señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 7 de noviembre de 2023.

En caso de requerir nuevas aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas sólo podrán referirse a los antecedentes presentados en el adenda.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Carmen Gloria Acuña Vergara, dirección de correo electrónico carmen.acuna@sea.gob.cl, número telefónico 41 2791757.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/CAV

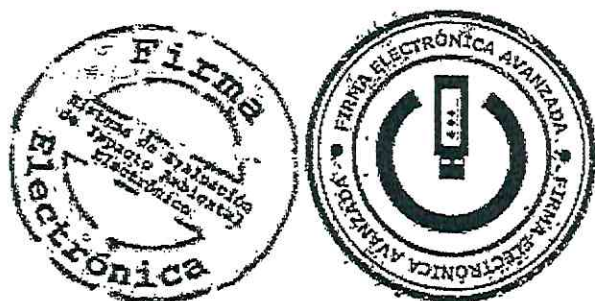
Adj. lo indicado

Distribución:

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- (VIII) CONAF, Región del Biobío
- (VIII) DGA, Región del Biobío
- (VIII) Dirección de Vialidad, Región del Biobío
- (VIII) DOH, Región del Biobío
- (VIII) Gobierno Regional, Región de Biobío
- (VIII) Ilustre Municipalidad de Penco
- (VIII) SAG, Región del Biobío
- (VIII) SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío

C/c:

- Expediente del Proyecto "Parque La Piedra"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región del Biobío



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: Nelson Antonio Cortés Matamala Fecha-Hora: 20-10-2023 15:36:20:518 UTC -03:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/10/20/007f-5264-4ff7-a442-eb5631ee544f>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)